

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente



UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO

RECTORADO

SECRETARÍA GENERAL

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0190-2023-UNHEVAL

Cayhuayna, 09 de marzo de 2023.

VISTOS, los documentos que se acompañan en quince (15) folios y un (01) ejemplar del Reglamento N° 001-2023-UNHEVAL/DBU, Reglamento del Servicio del Comedor Universitario de la Unheval 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Coordinador de la Unidad Funcional del Comedor Universitario, mediante el Oficio N° 014-2023-UNHEVAL-DBU/UFCU, del 21.FEB.2023, dirigido a la Directora de Bienestar Universitario, remite el *Reglamento del Servicio del Comedor Universitario de la Unheval 2023*, el cual fue modificado en atención a las observaciones planteadas por la Unidad Funcional de Modernización y la Oficina de Gestión de la Calidad; documento enviado a la Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por la directora de Bienestar Universitario, a través del Oficio N° 034-2023-UNHEVAL-BU, del 21.FEB.2023; precisando que se ha realizado un trabajo conjunto para subsanar dichas observaciones;

Que la Coordinadora(e) de la Unidad Funcional de Modernización de la Unheval, con el Oficio N° 037-2023-UNHEVAL-UFMO, del 23.FEB.2023, dirigido al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Oficio N° 027-2023-UNHEVAL-MGT, con el que emite informe respecto a la revisión del levantamiento de observaciones del Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la UNHEVAL 2023, concluyendo que la Dirección de Bienestar Universitario cumplió con la subsanación de observaciones, por lo que emite opinión favorable para su aprobación; asimismo, refiere que se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal de acuerdo con lo precisado en el artículo 07° numeral 7.1.5 de la Directiva 001- 2022-UNHEVAL/OPP/UPPM "Lineamientos para la elaboración y aprobación de reglamentos internos y directivas de la UNHEVAL", para luego continuar con el trámite respectivo;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Dictamen Legal N° 148-2023-UNHEVAL-OAJ, del 6.MAR.2023, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto al Reglamento del Servicio del Comedor Universitario de la Unheval 2023; y luego de detallar los **ANTECEDENTES** que se hacen referencia en los considerandos anteriores, informa lo siguiente:

II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución política del Perú
- 2.2 Ley N° 30220, Ley Universitaria del Perú.
- 2.3 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.4 Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aprobada con Resolución Asamblea Universitaria N°006-2022.
- 2.5 Resolución Consejo Universitario N°1478-2022-UNHEVAL – Lineamientos para la elaboración y aprobación de Reglamentos Internos y Directivas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1 Que, en el cuarto párrafo del artículo 18° de la constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:

Artículo 18 Educación universitaria

La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Lo subrayado es nuestro.

- 3.2 Que, en el numeral 59.2 del artículo 59° de la Ley Universitaria establece respecto al aprobación de los reglamentos lo siguiente:

Artículo 59. Atribuciones del Consejo Universitario El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones:

(...)

59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

- 3.3 Que, del numeral 1.1 del Artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma:

...///



Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1.1. **Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

3.4 Que, del numeral 3) del artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente:

1.3 **Principio de impulso de oficio.** - Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

3.5 Que, el literal b) del Artículo N° 119° del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, prescribe que:

"El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones:

(...)

b) Aprobar el reglamento general de la UNHEVAL, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento".

3.6 Que, el numeral 7.1 del Artículo 7 de la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL/OPyP/UPPyM, muestra los alcances respecto a la formulación de reglamentos o directivas internas:

7.1. FORMULACIÓN DE REGLAMENTOS O DIRECTIVAS INTERNAS

7.1.1. A iniciativa propia o por recomendación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; los órganos o unidades orgánicas de la UNHEVAL, formulan proyectos de reglamentos o directivas relacionadas con sus competencias, denominándose "Órganos Proponentes.

7.1.2. El órgano proponente remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el expediente conteniendo el proyecto de reglamento o directiva, adjuntando un informe sustenta torio que justifique la necesidad de su aprobación. en caso de que los órganos proponentes sean unidades orgánicas, la remisión del expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se realizará a través de /os órganos de /os que dependen y con su visto bueno.

7.1.3. Previo a ello el órgano proponente debe realizar las coordinaciones necesarias con los órganos de la UNHEVAL que estén vinculados o articulados con el objetivo del reglamento o directiva, con el fin de establecer las responsabilidades y recoger las opiniones y sugerencias que permitan su mejor aplicación o cumplimiento. Como medio probatorio deberá considerarse como anexo al informe sustenta torio el Anexo N° 04, Acta de reunión que participaron en la formulación del reglamento o directiva.

7.1.4. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización revisa el expediente y, de ser el caso observa la misma, debiendo devolver el expediente al órgano proponente, para el levantamiento de las observaciones y de ser el caso entablar las coordinaciones necesarias con el Órgano proponente a fin de que levante las observaciones que se hayan formulado.

7.1.5. Si la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización no tiene observaciones o estas han sido subsanadas, emite opinión técnica favorable y deriva el expediente, con el proyecto de la directiva debidamente visada, a la Oficina de Asesoría Jurídica. Tanto la devolución del expediente al Órgano Proponente como la emisión de la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se realizan en el plazo máximo de siete (7) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente.

7.1.6. La Oficina de Asesoría Jurídica revisa el expediente y emite opinión legal. Si la opinión es favorable, remite el expediente al órgano que debe aprobar el reglamento o la directiva, para que continúe con el procedimiento para su aprobación, previa visación del documento normativo; en caso de que previa a su aprobación requiera la emisión de resolución de aprobación de propuesta por el órgano proponente remitirá el expediente al mismo.

7.1.7. La Oficina de Asesoría Jurídica, de ser el caso observa el proyecto del reglamento o directiva, debiendo devolver el expediente al órgano proponente, para el levantamiento de las observaciones y de ser el caso entablar las coordinaciones necesarias con el Órgano proponente a fin de que levante las observaciones que se hayan formulado.

7.1.8. La Oficina de Asesoría Jurídica debe emitir su opinión en un plazo máximo de siete (07) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente.

7.2. DE LA APROBACIÓN DE REGLAMENTO Y DIRECTIVAS INTERNAS

7.2.1. El reglamento o la directiva, puede ser aprobada por el Consejo Universitario, Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Consejo de Facultad, Decano, Direcciones o Jefaturas Administrativas, en el marco de su competencia.

(...)

3.7 Que, luego de revisar se tiene que se hizo una valoración respecto al cumplimiento de la norma en cuanto a los Lineamientos de la Directiva N° 001-2022-UNHEVAUOPyP/UPPyM - Lineamientos para la elaboración y aprobación de Reglamentos Internos y Directivas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aprobado mediante la Resolución Consejo Universitario N° 1478-2022- UNHEVAL.

3.8 Que, es preciso mencionar que la propuesta de la aprobación del reglamento tendrá la finalidad de normar la asistencia y uso del comedor universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, respecto a la selección, obligaciones y beneficios de los estudiantes matriculados por Escuela Profesional de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, en condición económica de pobre y pobre extremo según la clasificación socioeconómica del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), tienen el derecho de recibir alimentación nutritiva y de calidad mediante el servicio del Comedor

...///





Universitario, con sujeción al presente Reglamento y la disponibilidad presupuestaria. Así como los estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Comité Electoral; deportistas calificados que representen a la universidad: los que participan activamente en la tuna universitaria y víctima e hijos de víctima de terrorismo o víctimas de violencia política y discapacitados.

- 3.9 En ese orden de ideas, se tiene que la propuesta en mención de la REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNHEVAL 2023, se encuentra conforme a lo estipulado bajo los lineamientos de cumplimiento, por lo que y en virtud a las atribuciones que fueron emanadas al Titular del Pliego en el literal v) del artículo 121° del Estatuto de la Unheval, que a letra dice: "v) Emitir resoluciones con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario"; por tanto, se recomienda emitirse acto resolutorio con cargo a darse cuenta en el próximo Consejo Universitario.

IV. CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta los considerandos anteriormente expuestos, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se emita acto resolutorio con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario en los siguientes términos:

- 4.1 **APROBAR**, el REGLAMENTO N° 001-2023-UNHEVAL/DBU "REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNHEVAL 2023", que consta de: ocho (08) capítulos, cuarenta y seis (46) artículos, dos (02) disposiciones complementarias, cuatro (04) disposiciones transitorias y finales y cuatro (04) anexos.
- 4.2 **DAR A CONOCER**, el acto resolutorio a las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes;

Que el Rector, estando a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaría General con el Proveído Digital N° 163-2023-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0737-2022-UNHEVAL, del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de Secretaria General de la Unheval, a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, Coordinadora de la Unidad Funcional de Archivo Central, a partir del 23.JUN.2022 hasta que se designe al titular;

SE RESUELVE:

- 1º. **APROBAR** el REGLAMENTO N° 001-2023-UNHEVAL/DBU "REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNHEVAL 2023", que forma parte integrante de la presente Resolución, y consta de ocho (08) capítulos, cuarenta y seis (46) artículos, dos (02) disposiciones complementarias, cuatro (04) disposiciones transitorias y finales y cuatro (04) anexos; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de Bienestar Universitario, los decanatos de las facultades, los departamentos académicos, las escuelas profesionales, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias que el caso amerite de acuerdo a su función y/o atribución.
- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales -competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARÍA GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado
VRAcad-VRInv
OAJ-OCI-Transparencia
DAySA-Facultades (14)
Direcciones-Oficinas
Unidades orgánicas
Unidades funcionales-Archivo

MLCB/sec

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARÍA GENERAL (E)



UNHEVAL

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN - HUÁNUCO



LICENCIADA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099 - 2019 SUNEDU / CD

REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNHEVAL

2023

HUÁNUCO - PERÚ



ÍNDICE

CAPÍTULO I – GENERALIDADES	3
CAPÍTULO II – DE LAS BECAS	5
CAPÍTULO III – DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS AL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO.....	10
CAPÍTULO IV – DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	11
CAPÍTULO V – DE LOS DEBERES, OBLIGACIONES Y SANCIONES	12
CAPÍTULO VI – DE LA COMISIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN	15
CAPÍTULO VII – DEL SERVICIO DEL COMEDOR.....	16
CAPÍTULO VIII – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	18
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES	18
DECLARACIÓN JURADA DEL ESTUDIANTE- TRABAJADOR INDEPENDIENTE ..	25
ANEXO.....	26



REGLAMENTO N°001-2023-UNHEVAL/DBU
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO
CAPÍTULO I – GENERALIDADES

Artículo 1º.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad normar la asistencia y uso del Comedor Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, respecto a la selección, obligaciones y beneficios de los estudiantes beneficiarios al comedor.

Artículo. 2º. - Objetivo

El objetivo del servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán es, brindar el servicio de alimentación balanceada y nutritiva a los estudiantes beneficiarios matriculados en el año académico que sean de **escasos recursos económicos con óptimo rendimiento académico, estudiantes con alto rendimiento académico, deportistas calificados que representan a la universidad, estudiantes de la Tuna Valdizana, estudiantes de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Comité Electoral y víctimas e hijos de víctimas de terrorismo o víctimas de violencia política.**

Artículo. 3º. – Alcance

Las normas contenidas en el presente Reglamento rigen para todos los estudiantes beneficiarios del servicio de comedor universitario, así como para todas las dependencias que tengan relación directa e indirecta en la administración del mismo.

Artículo. 4º. – Base Legal

Constituyen el sustento legal del presente Reglamento:

- a) La Constitución Política del Perú.
- b) La Ley Universitaria N° 30220.



- c) Ley de Presupuesto para el Sector Público
- d) Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán vigente.
- e) Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán vigente.
- f) Reglamento de Estudios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán vigente.

Artículo. 5°. – Estudiantes Beneficiarios

Los estudiantes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán en **condición económica de pobre y pobre extremo según la clasificación socioeconómica del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)**, tienen **el derecho de recibir alimentación nutritiva y de calidad** mediante el servicio del Comedor Universitario, con sujeción al presente Reglamento y la disponibilidad presupuestaria.

Así como los estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Comité Electoral; deportistas calificados que representen a la universidad: los que participan activamente en la tuna universitaria y víctima e hijos de víctima de terrorismo o víctimas de violencia política.

Artículo. 6°.- Definiciones

- **Padrón General de Hogares (PGH):** Este padrón contiene información socioeconómica de los ciudadanos para que los programas sociales y subsidios del Estado identifiquen qué personas son parte de los grupos poblacionales priorizados y podrán acceder a beneficios estatales.
- **Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH):** Ayuda a identificar personas o grupos poblacionales en situación de pobreza, vulnerabilidad o exclusión, a través de una Clasificación Socioeconómica (CSE) que se hace de los ciudadanos



CAPÍTULO II – DE LAS BECAS

Artículo. 7°. - El número de becas por categorías para cada Facultad es determinada por la Dirección de Bienestar Universitario, teniendo en consideración el número de estudiantes matriculados por cada Escuela Profesional.

Artículo. 7°. - El número de becas que otorga la Universidad en cada año académico, será de acuerdo con la **disponibilidad presupuestaria establecida**, para ello se cuenta con tres categorías:

- a) Beca categoría "A" (exoneración al 100% del costo del menú)
- b) Beca categoría "B" (exoneración al 75% del costo del menú)
- c) Beca categoría "C" (exoneración al 50% del costo del menú)

Artículo. 9°. - **El precio diario de la ración alimentaria según el tipo de becas** (B y C), es aprobado por Consejo Universitario a propuesta de la Dirección de Bienestar Universitario, la cual debe realizarse antes del inicio del año académico y el mismo que puede modificarse con la justificación debida.

Artículo. 10°. - Las becas son concedidas anualmente a solicitud de los interesados previa evaluación de los requisitos y de acuerdo al cuadro de becas aprobadas; según el cronograma establecido por la Dirección de Bienestar Universitario y para su renovación se requiere de nueva evaluación socioeconómica o condición académica del estudiante.

Artículo. 11°.- La Comisión de Evaluación y Adjudicación de Becas para el Comedor Universitario de la facultad, es responsable de la evaluación y adjudicación de las becas A, B, C de su ámbito, respetando las normas que establece el presente Reglamento. La relación de estudiantes beneficiarios por categorías y de estudiantes en espera por categoría, debe ser **aprobada con Resolución del Decano**, que será remitida juntamente con los expedientes a la



Dirección de Bienestar Universitario en el plazo de 15 días hábiles bajo responsabilidad del decano de la facultad.

Artículo. 12°.- En caso de que las facultades no envíen la resolución de aprobación de los estudiantes beneficiarios por categorías y de estudiantes en espera por categoría, la Dirección de Bienestar Universitario **adjudicará las becas** a los estudiantes que lo soliciten a través de secretaría de la Dirección de Bienestar Universitario, previa evaluación de acuerdo con el reglamento.

Artículo. 13°. - El representante de la Junta de estudiantes beneficiarios de la Facultad, será elegido dentro de los 5 días hábiles del inicio del año académico entre los estudiantes beneficiarios del servicio del período anterior que a la fecha de la elección se encuentren matriculados, requiriéndose para ello el voto del 50% más uno. Este cargo concluye con la presentación del informe final de la lista de comensales para el nuevo período. El proceso de **elección y reconocimiento del representante** de la Junta de estudiantes beneficiarios de cada Facultad estará **a cargo del decano de la Facultad.**

Artículo. 14°. – El Consejo de Facultad designará a la Comisión de Evaluación y Adjudicación de Becas para el Comedor Universitario, la cual estará conformada por:

- El director de la Escuela Profesional, quien la preside.
- El presidente de la Comisión de Bienestar o el que haga sus veces.
- El Coordinador tutor de las escuelas profesionales de la Facultad.
- Un estudiante del quinto superior de estudios, elegido por el Consejo de Facultad.
- El representante de la Junta de estudiantes beneficiarios de la Facultad.

Artículo. 15°. - La Dirección de Bienestar Universitario, por intermedio de la Unidad de Servicios Complementarios – Unidad Funcional de Comedor Universitario, vela por la adecuada atención del servicio de comedor universitario, dentro del marco de su competencia.



Artículo. 16°. - Las vacantes para el servicio de Comedor Universitario **serán distribuidas proporcionalmente** de acuerdo con la población estudiantil matriculada por facultad con referencia al año académico anterior y a la capacidad instalada del Comedor Universitario.

Artículo. 17°. - **Son becas tipo "A"**, las que la Universidad subvenciona en su totalidad y son otorgadas a los estudiantes que reúnan de carácter obligatorio los siguientes requisitos:

- a) Tener una condición socioeconómica de pobre o pobre extremo, la cual será verificada mediante la clasificación socioeconómica del SISFOH y determinación de la facultad.
- b) Para los estudiantes desde el 2º hasta el último año académico de estudios (según la naturaleza de la carrera), con buen rendimiento académico y haber aprobado todas los cursos, módulos o proyectos formativos del año académico anterior y ser estudiante regular destacado según el Reglamento de Estudios.
- c) Mientras se encuentre estudiando y se quede en condición total de orfandad evidenciados con certificado de defunción de ambos padres.

Artículo. 18°. - **Son becas tipo "B"**, las que la Universidad subvenciona a quienes lo soliciten y acrediten:

- a) Tener una condición socioeconómica de pobre o pobre extremo, la cual será verificada mediante la clasificación socioeconómica del SISFOH y determinación de la facultad.
- b) Para los estudiantes desde el 2º hasta el último año académico de estudios (según la naturaleza de la carrera), con buen rendimiento académico, tener máximo una (1) curso, módulo o proyecto formativo desaprobado en el año académico anterior y ser estudiante regular ordinario.



Artículo. 19°. - **Son becas tipo "C"**, las que la Universidad subvenciona a quienes lo soliciten y acrediten:

- a) Tener una condición socioeconómica de pobre o pobre extremo, la cual será verificada mediante la clasificación socioeconómica del SISFOH y determinación de la facultad.
- b) Para los estudiantes desde el 2º hasta el último año académico de estudios (según la naturaleza de la carrera), tener máximo dos (02) cursos, módulos o proyectos formativos desaprobados en el año académico anterior.

Artículo. 20°. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes del presente Reglamento, **además la Universidad otorgará becas de tipo "A"**, a aquellos estudiantes, que se encuentren dentro de las siguientes modalidades previa acreditación por las Unidades correspondientes:

- a) Los dos primeros puestos de cada Escuela Profesional.
- b) Modalidad de ingresante como Hijos de Víctimas del terrorismo o Violencia Política.
- c) Modalidad de ingresante como Deportistas Calificados que representen a la UNHEVAL.
- d) Integrantes de la Asamblea Universitaria, del Consejo Universitario y Comité Electoral.
- e) Modalidad de ingresante por discapacidad
- f) Los estudiantes que son miembros y que participen activamente en la Tuna Valdizana, debidamente acreditados por la Unidad Funcional de Formación Cultural.

La Dirección de Bienestar Universitario, asignará directamente la beca a favor de los estudiantes según sea el caso mencionado, previa documentación e información de la Unidad de Admisión y Unidades correspondientes. Las becas asignadas a estas modalidades no están incluidas en el número total de las becas otorgadas a cada Escuela Profesional y que el mismo es parte del número de becas presupuestadas anualmente.



Artículo. 21°. – Para la asignación de las becas tipo "A" a los estudiantes bajo las modalidades de ingresante como víctima de terrorismo o violencia política; Deportista Calificado que representa a la Universidad, Discapacitado e Integrantes de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Comité Electoral, se tendrá en consideración las solicitudes presentadas y el número de becas asignadas; en caso de que los estudiantes beneficiarios sean menor o igual al número de becas la asignación será automática.

En caso de que los estudiantes beneficiarios sean mayor a las becas se tendrá en consideración para la asignación de las becas el siguiente orden de prelación:

- a) Ser estudiante regular destacado; en caso de proseguir el empate se preferirá al estudiante sin cursos, módulos o proyectos formativos desaprobados durante toda su carrera y de persistir el empate se tomará en cuenta al que tenga mayor promedio final del semestre que concluyó.
- b) Ser estudiante regular ordinario; según el promedio obtenido; en caso de proseguir el empate se preferirá al estudiante sin cursos, módulos o proyectos formativos desaprobados durante toda su carrera y de persistir el empate se tomará en cuenta al que tenga mayor promedio final del semestre que concluyó.
- c) Ser estudiante en condición económica de pobre y pobre extremo según la clasificación socioeconómica del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

Artículo. 22°. – Para ser estudiante beneficiario del servicio del Comedor Universitario, bajo las modalidades que otorga el artículo 20° del presente Reglamento, deben solicitar a la Dirección de Bienestar Universitario su inclusión de acuerdo al cronograma aprobado. En el caso del inciso d) del artículo. 20° la duración del beneficio corresponde al período al cual hubieran sido elegidos y pueden solicitar el servicio hasta treinta(30) días después de su proclamación, bajo sanción de perder este beneficio.



CAPÍTULO III – DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS AL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO

Artículo. 23°. – Para **participar de la evaluación** como estudiante beneficiario del Comedor Universitario, el estudiante debe de manera obligatoria haber sido evaluado por el Centro Médico de la UNHEVAL u otro Centro Asistencial, con la finalidad de identificar enfermedades infectocontagiosas y presentar dentro del plazo establecido por la Dirección de Bienestar Universitario, los siguientes documentos:

DEL ESTUDIANTE:

- a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad, indicando su condición y asimismo precisará la fecha en que se realizó la evaluación médica en el Centro de Salud de la UNHEVAL.
- b) Croquis simple de ubicación de su vivienda, en el caso que su domicilio se encuentre en zonas de difícil acceso o fuera de la localidad.
- c) Constancia Médica, otorgada por el responsable de un Centro Asistencial en caso de que no realizó su evaluación en el Centro Médico de la UNHEVAL
- d) Ficha socio económica con el registro de sus datos (actualizado). Su falsedad estará sujeto a sanción y exclusión definitiva a ser beneficiario del servicio del Comedor Universitario.
- e) Declaración Jurada del Estudiante, en caso de ser trabajador independiente.
- f) Declaración Jurada de Compromiso.
- g) Otros documentos probatorios con los que el postulante desee respaldar su solicitud.

Artículo. 24°. – Los estudiantes que decidan continuar con una segunda carrera profesional, **NO GOZARÁN** de los beneficios de ningún tipo de beca del Comedor Universitario.



Artículo 25°. Los estudiantes que tienen Beca 18 en sus diferentes modalidades y Beca de Permanencia, **NO GOZARÁN** de los beneficios de ningún tipo de beca del Comedor universitario.

Artículo. 26°. – Los estudiantes que ingresan por la modalidad de deportistas calificados y que se les haya asignado la Beca, **pierden el derecho** desde el momento que **representen a otra institución**; así como aquellos deportistas que **se nieguen a representar** al equipo deportivo de la UNHEVAL y de su facultad.

Artículo. 27°. – Publicada la relación de estudiantes beneficiarios para el servicio del Comedor Universitario, se concederá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, para que el estudiante realice el pago en Caja de Tesorería o en las entidades financieras para el servicio; por los montos correspondientes al servicio, según el tipo de beca.

CAPÍTULO IV – DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo. 28°. - El estudio socioeconómico y académico es realizado por la Comisión de Evaluación y adjudicación de Becas para el Comedor Universitario, de las Facultades y comprende:

- a) Estudio de la ficha socioeconómica del estudiante.
- b) Verificación de la documentación presentada.
- c) Recabar la información de la UNHEVAL que se precisa en el ANEXO N°2 del presente Reglamento, bajo responsabilidad:
 - ✓ Documento Nacional de Identidad (D.N.I)
 - ✓ Reporte de notas verificado a través del sistema de gestión universitaria (SIGUNI), para los alumnos que cursan a partir del segundo año de estudios o tercer ciclo.
 - ✓ Lista de estudiantes matriculados del año, para los que cursan el primer año de estudios o primer ciclo.



- ✓ Constancia SISFOH (Sistema de Focalización de Hogares).
- ✓ Constancia médica en caso de que la evaluación lo haya realizado el Centro Médico de la UNHEVAL; solicitando la información a la Unidad Funcional de Salud.
- d) Entrevista personal, teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad.
- e) Visita domiciliaria realizada por los docentes tutores de cada facultad.
- f) Informe final de la evaluación.
- g) Entrega de la documentación completa a Bienestar Universitario, en el tiempo determinado de acuerdo con el cronograma del proceso.

CAPÍTULO V – DE LOS DEBERES, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo. 29°. – La responsabilidad de la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento es de la Dirección de Bienestar Universitario, del Concesionario del Comedor Universitario y de los estudiantes beneficiarios del servicio.

Artículo 30°. - Deberes y Obligaciones

Del Servicio de Alimentación:

- a) Otorgar raciones alimenticias, nutritivas y de calidad destinada prioritariamente a los estudiantes para cumplir la política de alimentación saludable de la universidad.
- b) Supervisar el servicio de atención en el Comedor Universitario, de acuerdo con los Términos de Referencia suscritos en el contrato a cargo de la Unidad Funcional de Comedor Universitario.
- c) Llevar el registro y control de asistencia actualizado, por cada día de atención, de los estudiantes beneficiarios
- d) Verificar el recibo de pago de los estudiantes beneficiarios, en coordinación con la Unidad de Tesorería.

De los estudiantes beneficiarios a este servicio:

- e) El estudiante beneficiario deberá asistir en buenas condiciones de higiene, vestimenta y bioseguridad. Portando una mascarilla de manera opcional en los ambientes del Comedor Universitario.



- f) Deberá guardar orden y respeto hacia sus compañeros, personal responsable del servicio de comedor y otros. Asimismo, velarán por la conservación de los mobiliarios e instalaciones del Comedor Universitario.
- g) Consignar datos fidedignos y reales en los documentos presentados.
- h) Comunicar anticipadamente a la Dirección de Bienestar Universitario si no pueden asistir al Comedor Universitario por causas justificadas; 24 horas antes.
- i) En caso de que el estudiante beneficiario se encuentre enfermo o en situaciones que le es imposible asistir al servicio de alimentación, podrán enviar a un familiar o apoderado con su DNI y la evidencia justificadora para ser atendido, previa presentación de la autorización emitida por la Unidad Funcional de Comedor Universitario o por la Dirección de Bienestar Universitario.
- j) Los alimentos del menú diario serán consumidos exclusivamente dentro de los ambientes del Comedor Universitario.
- k) La Comunicación y coordinación con los estudiantes beneficiarios será a través de un representante debidamente acreditado por el Decano de cada facultad.
- l) Identificarse con su carné universitario o DNI, para el control en el Aplicativo web de Bienestar Universitario para la recepción de los alimentos y mostrarlos cuando es requerido por los supervisores.
- m) Mantener el orden y disciplina en los comedores, respetando los turnos de llegada, horarios establecidos para la atención y los protocolos de bioseguridad.

Pagos para el servicio de alimentación

- n) Realizar el pago en Caja de Tesorería o entidad financiera por los montos correspondientes al servicio, en el plazo fijado, según relación publicada.

Artículo. 31°. – Son derechos de los estudiantes beneficiarios del Comedor Universitario lo siguiente:



- a) Recibir una alimentación balanceada y nutritiva en condiciones estrictas de calidad.
- b) Recibir un trato cordial y respetuoso en cumplimiento con las medidas de bioseguridad.

Artículo. 32°. – Los estudiantes beneficiarios pueden dirigir sus **reclamos o denuncias**, acerca del incumplimiento de los deberes en el presente reglamento o la vulneración de sus derechos, a la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo. 33°. – Se consideran **faltas de los estudiantes beneficiarios del Comedor Universitario:**

- a) La transferencia del uso del beneficio a terceros sin la justificación y autorización de la Dirección de Bienestar Universitario.
- b) Falsear datos en los documentos presentados para la obtención de la beca, de comprobarse, **automáticamente pierde el derecho** y se informará para la sanción respectiva.
- c) Sustracción de los materiales del Comedor Universitario.
- d) Destrucción de las instalaciones, bienes y muebles de servicio del comedor.
- e) Realizar propaganda política en el Comedor Universitario.
- f) La no participación o inasistencia a las actividades de salud (desparasitación, fluorización, evaluación nutricional, salud mental y de psicopedagogía), durante el año académico.
- g) No realizar el pago por el servicio o habiéndolo realizado, no inscribirse en la Dirección de Bienestar Universitario.
- h) Ingresar a las instalaciones del comedor universitario en estado etílico o fomentar actos de indisciplina, motivará la pérdida del derecho a la beca, falta que será sancionada de acuerdo con el presente Reglamento.
- i) Cualquier conducta inadecuada se considera como falta o infracción en las normas y reglamentos de la universidad.
- j) No cumplir con las medidas de bioseguridad normadas por la Institución.



Artículo. 34°. – El estudiante **perderá la condición de estudiante beneficiario del Comedor** por las siguientes causas:

- a) Si pierde su condición de estudiante regular o de primer puesto, a **excepción de miembros** de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Comité Electoral, deportistas calificados que representen a la Universidad y víctimas del terrorismo, violencia política o con discapacidad.
- b) Si el beneficiario transfiere su derecho a terceros sin autorización previa de la Dirección de Bienestar Universitario.
- c) Si comete actos de indisciplina y reñidos contra la moral, o faltas conforme el artículo. 33° del presente Reglamento.
- d) Si se comprobara falsedad en los datos declarados en la ficha socioeconómica y otros documentos, sin perjuicio de las sanciones administrativas disciplinarias de acuerdo con la Ley.
- e) La inasistencia injustificada de tres (3) días consecutivos, o cinco (5) veces alternas durante un mes, incurren en **falta grave** y serán separados en forma automática para ser reemplazados por estudiantes que ameriten el servicio.

CAPÍTULO VI – DE LA COMISIÓN DE CONTROL, SUPERVISION Y EVALUACIÓN

Artículo. 35°. – La Comisión de Control, Supervisión y Evaluación de Bienestar Universitario está integrada por:

- a) El Director de Bienestar Universitario, quien lo preside.
- b) El Jefe de la Unidad de Servicios complementarios y/o Coordinador de la Unidad Funcional de Comedor Universitario.
- c) El/la Nutricionista de Bienestar Universitario
- d) La Asistente Social.
- e) Un representante de los estudiantes designado por el Consejo Universitario.



Artículo. 36°. – En el caso del inciso e) la duración del cargo del representante asignado por el Consejo Universitario corresponde al período de un año de servicio del Comedor Universitario.

Artículo. 37°. – Son funciones de la Comisión de **Control, Supervisión y Evaluación** de Bienestar Universitario:

- a) Recabar de las diferentes facultades y escuelas profesionales la relación de los estudiantes beneficiarios clasificados al Comedor Universitario, en el plazo fijado, en concordancia al número y tipo de becas otorgadas en las fechas establecidas, sin prórroga.
- b) Verificar, si el caso lo requiere, la relación de los estudiantes beneficiarios presentados por cada Facultad o Escuela Profesional.
- c) Realizar visitas inopinadas al Comedor Universitario en cualquier momento que sea necesario; a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario del Comedor Universitario, según el contrato suscrito y los términos de referencia del proceso de selección.
- d) Determinar las sanciones a los estudiantes beneficiarios que incurran en faltas tipificadas en el presente reglamento.
- e) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO VII – DEL SERVICIO DEL COMEDOR

Artículo. 38°. – El servicio del Comedor Universitario se prestará de acuerdo al periodo aprobado por el Consejo Universitario.

Artículo. 39°. – El servicio de Comedor Universitario consta de desayuno, almuerzo y cena con dietas balanceadas verificadas por el/la Nutricionista de Bienestar Universitario que serán publicadas en sitios visibles, bajo responsabilidad de la autoridad encargada.



Artículo. 40°. – El Control de asistencia al Comedor Universitario y de la calidad del menú está a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario, a través de la Unidad de Servicios Complementarios, bajo el Aplicativo Web de Bienestar Universitario implementado.

Artículo. 41°. – La atención y asistencia del Comedor Universitario es de lunes a sábado, incluido feriados, en el horario establecido.

Artículo. 42°. – La supervisión del Comedor Universitario lo realizará la comisión designada por la Dirección de Bienestar Universitario, de manera inopinada para obtener información real; sin perjuicio de que pueda realizarse las visitas inopinadas de acuerdo con las Bases y contrato suscrito con el proveedor.

Artículo. 43°. – El número de estudiantes beneficiarios según los tipos de becas y modalidades serán propuestos por la Dirección de Bienestar Universitario, de acuerdo con el presupuesto asignado.

Artículo. 44°. – La Dirección de Bienestar Universitario propondrá a las facultades el cronograma por etapas del proceso de selección para los estudiantes beneficiarios.

Artículo. 45°. – El estudiante que fuera desaprobado en sus cursos, módulos o proyectos formativos durante el año académico, según corresponda a la Beca asignada, perderá su condición de becario o podrá ser modificada la misma de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos en el presente reglamento; esta vacante será cubierta por los estudiantes en espera que no estuvieran en la misma situación académica.

Artículo. 46°. – El horario de atención a los estudiantes beneficiarios al Comedor será:

- Desayuno: 6:00 - 8:00a.m.
- Almuerzo : 12:00 - 3:00 p.m.
- Cena : 6:00 - 8:00 p.m.



CAPÍTULO VIII – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO: Si en una Escuela Profesional el número de estudiantes regulares **no fuera suficiente para la asignación de becas** de categoría B y C, las comisiones evaluadoras **permitirán concursar** para dichas becas a los estudiantes con un máximo de tres cursos, módulos o proyectos formativos desaprobados en el año académico anterior, previa coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario en el tiempo establecido bajo responsabilidad del coordinador.

SEGUNDO: Durante la evaluación, si se produjera un empate entre estudiantes sobre una misma clase de beca, se preferirá al estudiante sin cursos, módulos o proyectos formativos desaprobados durante toda su carrera y de persistir el empate se tomará en cuenta el promedio final del semestre que concluyó.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERO: Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos en primera instancia por la Dirección de Bienestar Universitario en coordinación con el Vicerrectorado académico y en segunda instancia por el Consejo Universitario.

SEGUNDO: A partir de la publicación del presente reglamento, quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente reglamento.

TERCERO: Este reglamento entra en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web de la UNHEVAL.

CUARTO: Se adjunta al presente los formatos a utilizarse para la Evaluación y presentación del expediente por el estudiante solicitante.

- Formato de Verificación de requisitos para el Comedor Universitario.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" HUÁNUCO
VICERECTORADO ACADÉMICO
LICENCIADA CON RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N°099-2019-SUNEDU/DC
DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO



- Ficha Socio económica.
- Declaración Jurada del estudiante - Trabajador independiente
- Declaración Jurada de Compromiso.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" HUÁNUCO
VICERECTORADO ACADÉMICO
LICENCIADA CON RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N°099-2019-SUNEDU/DC
DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO



ANEXOS



ANEXO N° 1

FICHA SOCIO ECONÓMICA

1. DATOS GENERALES DEL ESTUDIANTE

Facultad:.....Escuela Profesional:.....

Apellidos y Nombres:

Fecha de Nacimiento:DNI: Edad.....

e-mail institucional

Domicilio Actual: Teléfono/Cel.....

Lugar de Nacimiento:

Tipo de sangre: Nacionalidad:

Religión: Católico () Evangélico () Mormón () Adventista () Otros ()

Estado Civil: Soltero () Casado () Separado () Divorciado () Viudo ()

Estado Laboral: Contratado () Nombrado () CAS () Locación de servicios ()

Pertenece al SISFOH: SI () NO ()

2. CUADRO FAMILIAR

Nombres y Apellidos	Parentesco	Edad	Grado de instrucción	Ocupación	Lugar de residencia



2.1. Relaciones Familiares:

- a) **Familia:** Organizada () Desintegrada () Armoniosa () Conflictiva ()
 b) **Trato con los padres:** Buena () Regular () Mala ()
 c) **Trato con los hijos:** Buena () Regular () Mala ()

3. SITUACIÓN ECONÓMICA FAMILIAR

3.1. INGRESO MENSUAL

a) TITULAR

Sueldo o Salario:
 Honorario Profesional:
 Empresa o Negocio:

b) CONYUGE

Sueldo o Salario:
 Honorario Profesional
 Empresa o Negocio:

TOTAL:

3.2. EGRESO FAMILIAR

CONCEPTO/ EGRESO	MONTO S/.	CONCEPTO DE EGRESO	MONTO S/.
Alquiler de vivienda			
Luz			
Agua			
Teléfono/celular			
Cable			
Internet			
Alimentación			

4. DATOS DE VIVIENDA.

- a) Propia () alquilada () Hipotecada () Alojado () Cuidador () Otro ()
 b) **Material de Construcción:** Noble () mixto () Rustico () N° de ambientes ...
 c) **Techo:** Concreto () Calamina () Eternit () Otros ()
 d) **Piso:** Parquet () Cemento () Tierra () Otros ()



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" HUÁNUCO
VICERECTORADO ACADÉMICO
LICENCIADA CON RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N°099-2019-SUNEDU/DC
DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO



e) **Servicios Básicos:** Agua () Desagüe () letrinas () Otros ()

5. **DATOS DE SALUD:** Indique si algún miembro de la familia padece de alguna enfermedad, actualmente está en tratamiento especial y/o permanente. (Confidencial). Cuenta con SIS, SISFHO, especificar lugar de atención.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. **OPINION DE LA ASISTENTA SOCIAL O EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BECAS PARA EL COMEDOR UNIVERSITARIO**

.....
.....
.....
.....
.....
.....

NOTA. - Declaro que la información antes detallada es veraz, sometiéndome en caso de falsedad a las normas vigentes.

Cayhuayna de 20....

Presidente de la Comisión de Evaluación y Adjudicación de Becas para el Comedor Universitario.

Persona entrevistada

Asistente Social



ANEXO N° 2

FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA EL COMEDOR UNIVERSITARIO

1) NOMBRE Y APELLIDOS DEL POSTULANTE:

2) FECHA DE VERIFICACIÓN:

N°	REQUISITOS	SI	NO	OBSERVACIONES
1	Solicitud dirigida al Decano de la Facultad.			
2	Verificar y adjuntar la ficha de consulta a RENIEC , sobre el DNI del postulante.			
3	Verificar y adjuntar el reporte de notas del año anterior a través del Sistema de Gestión Universitaria-SIGUNI; para los alumnos que cursan a partir del segundo año estudios.			
4	Verificar su condición de ingresante en la Lista de estudiantes matriculados, del año que corresponda; para los que cursan el primer año de estudios.			
5	Verificar y adjuntar la constancia SISFOH (Página Web del MIDIS).			
6	Constancia Médica, otorgada por el responsable del Centro Médico de la UNHEVAL o de un Centro Asistencial.			
7	Ficha socio económica con el registro de sus datos (actualizado).			
8	Declaración Jurada del Estudiante, en caso de ser trabajador independiente.			
9	Declaración Jurada de Compromiso en la participación de las actividades programadas para los estudiantes beneficiarios.			
10	Croquis simple de ubicación de su vivienda (En caso, que su domicilio se encuentre en zonas de difícil acceso o fuera de la localidad).			
11	Otros documentos probatorios con los que el postulante desee respaldar su solicitud.			

.....
Presidente de la Comisión de Evaluación y
Adjudicación de Becas para el Comedor
Universitario.

.....
Coordinador de Tutoría

.....
Presidente de la Comisión de Bienestar

.....
Representante de la Junta de Estudiantes
Beneficiarios de la Facultad



ANEXO N° 3

**DECLARACIÓN JURADA DEL ESTUDIANTE- TRABAJADOR
INDEPENDIENTE**

Yo, _____
____ de Nacionalidad _____ con documento de
identidad N° _____, con domicilio _____;
estudiante de la E.P _____ Facultad _____; del
Departamento _____ de la Provincia de
_____ del distrito de _____ .

Declaro bajo juramento que:

- Ser trabajador independiente.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente
documento en la ciudad de _____, a los _____ días
del mes de _____, año 202 .

Firma

D.N.I.:



ANEXO N° 4

DECLARACION JURADA DE COMPROMISO

(CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DE SALUD INTEGRAL)

Yo.....identificado con DNI
 N°.....con domicilio en.....
 del distrito de.....; habiendo solicitado el servicio de Comedor
 Universitario.

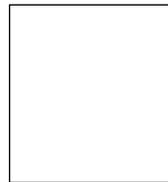
Declaro bajo juramento cumplir con las actividades de Salud Integral Programadas por la
 Dirección de Bienestar Universitario y Unidad Funcional de Comedor Universitario, según el
 siguiente detalle:

- Desinfección y lavado de manos de manera obligatoria.
- Mantener limpia las instalaciones de Comedor Universitario.
- Participar en las actividades preventivo promocionales de salud.
- Participar en la Socialización del Reglamento del Comedor Universitario.

Huánuco.....de..... del 20....

Nombres y Apellidos:

 .
 DNI:



huella